



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

JUNÍN Nº 1980 DREJ

Huancayo, 2 5 AGO 2023

VISTO: El documento № 06924513-2023-DREJ, Opinión Legal № 252-2023-GRJ-DREJ/OAJ, con veintiséis (26) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con documento Nº 06924513-2023-DREJ, de fecha 03 de agosto del 2023, el Director de la UGEL Satipo remite a la Dirección Regional de Educación Junín, el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña LIA ALDA LANDEO PRETIL, contra la R.D. N° 2284-2023-UGEL-S de fecha 31 de mayo de 2023, con los fundamentos que expone y documentos que adjunta;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ emite la Opinión Legal N° 252-2023-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 11.08.2023, indicando que, la recurrente LIA ALDA LANDEO PRETIL, docente del ámbito de la UGEL Satipo, interpone Recurso de Apelación contra la R.D. N° 2284-2023-UGEL-S de fecha 31 de mayo de 2023, que Declara Improcedente, la solicitud de la administrada (...), sobre pago de los intereses de la bonificación especial del 30% por Preparación de Clases y Evaluación (...);

Que, el Art. 220° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe: el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, de los antecedentes y actuados que obran en el expediente administrativo, materia de apelación, se evidencia que efectivamente la UGEL Satipo, con R.D. N° 2284-2023-UGEL-S de fecha 31 de mayo de 2023, declara Improcedente, la solicitud de la administrada (...), sobre pago de los intereses de la bonificación especial del 30% por Preparación de Clases y Evaluación (...);

Que, en ese orden de ideas, el derecho de reconocimiento y pago de la bonificación especial del 30% por preparación de clases y evaluación, amparado por el Art. 48° de la Ley N° 24029 modificada por Ley N° 25212, concordante con el Art. 213° del D.S. N° 19-90-ED, Ley del Profesorado y su Reglamento, fue derogada mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, conforme lo prescrito en su Décima Sexta Derogatoria, que indica:















Derogase las Leyes N° 24029, 25212, 26269, 27718, 29062 y 29762, y déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley, sin perjuicio a lo establecido en las disposiciones complementarias, transitorias y finales, sétima y décima cuarta de la presente Ley; la misma que es corroborado por el Art. 103° de C.P.E; Razón suficiente por lo que no es amparable su recurso de apelación, sobre reconocimiento de pago de los intereses de la citada bonificación especial. Dejando a salvo hacer valer su derecho invocado en la vía y órgano jurisdiccional que corresponde;

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y

De conformidad con la Ley General de Educación Nº 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley Nº 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

∘ SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR INFUNDADO, el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña LIA ALDA LANDEO PRETIL, contra la R.D. N° 2284-2023-UGEL-S de fecha 31 de mayo de 2023; por tanto, vigente la Resolución apelada por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal Nº 252-2023-GRJ-DREJ/OAJ, Hoja de Envío Nº 2091, Reg. Nº 3974-2023-COOPER.

ARTÍCULO 2º.- DAR por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente Resolución a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Prof. MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL

Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Junín

DREJ/MSGM COOR.PER/MGVB OFIC.II/IMSS 202308 Book werner in Edmon, a fam Console in Yeng version of the Console in Albana (1983)